

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Comandancia de Marina de La Asturias.—Anuncio.

Comandancia Militar de Marina de Mallorca.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Bases para la provisión, por concurso, de una plaza de Cajista 3.º de la Imprenta de la Excma. Diputación provincial de León, dotada con el sueldo anual de 2.920 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios.

1.ª La provisión de dicha plaza se hará de conformidad con la Or-

den del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones relacionadas.

2.ª En cumplimiento de lo prevenido en el apartado e) del extremo 9.º de la mencionada Orden, la expresada vacante se someterá en su provisión a una rotación, dándose en primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria; en segundo, a los Oficiales provisionales o de complemento; en tercero, a los restantes ex combatientes, y en cuarto lugar, a un turno único, formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden; quedando bien entendido que la presentación de Caballeros Mutilados determinará la exclusión de los Oficiales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas, y así sucesivamente.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal correspondiente, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial, y presentadas en el Negociado de Secretaría, dentro de un mes, a partir del día en que se publique el anuncio de convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, con los siguientes documentos:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local respectiva.

b) Certificación acreditativa de

no estar procesado ni haber sido condenado por ninguna clase de Tribunales ni Juzgados de orden penal.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabite para el desempeño del cargo.

d) Certificación acreditativa de una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Documentos que acrediten el carácter con que concurren al concurso.

También podrán acompañar, con las debidas justificaciones, los antecedentes de méritos y servicios que estimen pertinentes, relacionados principalmente con el ejercicio del cargo.

4.ª Los aspirantes se someterán a un examen de aptitud esencialmente práctico, que constará de los siguientes ejercicios.

A) Lectura, y escritura al dictado.

B) Preguntas sobre asuntos de arte tipográfico.

C) Práctico de la especialidad correspondiente al cargo que se solicita.

5.ª El Tribunal estará compuesto por un representante de la Diputación provincial; el Sr. Regente de la Imprenta de la Corporación provincial de Valladolid; D. Sabino del Castillo, Cajista 2.º de la Imprenta provincial, y un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de combatientes al trabajo.

6.ª Terminado el plazo de admi-

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el primer trimestre (Enero, Febrero y Marzo) del año natural de 1940, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	Pesetas	Cts.
<i>DEBE.</i> —Saldo del trimestre anterior.	4.833,26	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	1.931,15	
Suma el debe	6.764,41	
<i>HABER.</i> —Importan los gastos del trimestre material.	1.004,35	
Suma el haber	1.004,35	
Saldo a favor del debe		5.760,06

León, 24 de Abril de 1940.— El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

sión de solicitudes, el Tribunal designará el lugar, día y hora en que se han de celebrar las pruebas de aptitud, dentro del mes siguiente a la presentación de aquéllas.

7.ª Para resolver los empates que puedan presentarse, se tendrá en cuenta la escala reseñada en el apartado d) del artículo 9.º de la Orden citada anteriormente de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, o sea salvando la preferencia de los méritos establecidos en dicha escala, se tendrá en cuenta el haber sido o ser asilado de las Residencias de León o Astorga, e hijo de funcionario provincial.

8.ª Terminadas las pruebas de aptitud, el Tribunal elevará a la Excmo. Diputación provincial, propuesta unipersonal del nombramiento.

9.ª El concursante en quien recaiga el nombramiento, se posesionará del cargo dentro de los 15 días, contados desde la notificación del mismo.

León, 27 de Febrero de 1940.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Sección Provincial de Estadística de León

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 del corriente, se insertó una comunicación suscrita por mí, dando cuenta de las rectificaciones del Padrón municipal, que habían sido examinadas y a las que había prestado conformidad, concediendo un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos citados no han recogido la documentación, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 25 de Abril de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes

Relación que se cita

- Acebedo.
- Campo de la Lomba.
- Cistierna.
- Corbillos de los Oteros.
- Fresno de la Vega.
- Igüeña.
- Páramo del Sil.
- Pobladura de Pelayo García.
- San Andrés del Rabanedo.
- Sancedo.
- Santa María de Ordás.
- Vecilla (La).
- Villamejil.

Comandancia Militar de Marina de Asturias

Relación nominal de los inscriptos del Trozo de Gijón nacidos en el año 1921, para el Reemplazo de 1941, que han sido definitivamente alistados para el servicio de la Armada.

Alfredo Sánchez Lorenzo, hijo de Pedro y Concepción, natural de Villablino (León), nació el día 11 de Julio 1941.

Gijón, 18 de Abril de 1940.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Eduardo L. de Céfamo.—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, Julio Tajuelo.

Comandancia Militar de Marina de Mallorca

Trozo de Palma

Relación nominal de los individuos pertenecientes a este trozo que figuran en el Alistamiento del año actual, que deben ser baja en los del Ejército, con arreglo a lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Celedonio García Córdoba, hijo de Juan y Nicasia, nació el 3 de Marzo de 1921, natural y vecino de Sahagún, provincia de León.

Prudencio Santos Barbujo, hijo de Manuel y Demetria, nació el 10 de Junio de 1921, natural y vecino de León, provincia de idem.

Palma, 17 de Abril de 1940.—El Jefe del Detall, Juan Serra Bonet.—V.º B.º: El C. de N. Comandante Militar de Marina, Angel Juadenes Bárcena

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Hallándose vacante la plaza de Recaudador-Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, se abre concurso por quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, quienes estén interesados en ello lo solicitarán en instancia debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

En la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir a tal gestión recaudatoria y demás inherentes al cargo.

Vegas del Condado, 20 de Abril de 1940.—El Alcalde, Restituto González.

Ayuntamiento de Valderrey

Formado por la Junta especial nombrada por el Ayuntamiento, la relación de las cuotas por los conciertos particulares voluntarios sobre los arbitrios municipales de carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo X del presupuesto autorizado para el ejercicio actual, se expone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo, y tres días más, los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarla y exponer las reclamaciones que consideren justas, por instancia debidamente reintegrada y dirigida a esta Alcaldía, haciendo saber a los mismos, que se conside-

ran concertado con la Administración municipal, y exento de fiscalización, a todo aquel que acepte la cuota que se le asigne en el reparto, y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las Ordenanzas municipales a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se fija en expresado documento. Las reclamaciones que se interpongan, habrán de ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo exigir recibo de su presentación, previa entrega del timbre correspondiente para su reintegro.

Valderrey, a 18 de Abril de 1940.—El Alcalde, Luis Combarros.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean pertinentes durante el período de exposición y en los ocho días siguientes, a contar desde su término.

Corbillos de los Oteros, 21 de Abril de 1940.—El Alcalde, Robustiano Castro.

Ayuntamiento de Sobrado

Aprobada por esta Corporación una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del Ejercicio actual, para atender a obras, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, al objeto de oír reclamaciones.

Sobrado, 23 de Abril de 1940.—Por el Alcalde: El Secretario, M. Selva.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEON

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 27 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Silverio Yebra Granja, vecino de Carracedo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 1 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 27 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Nicolás Martínez Castro, natural Alcobillas de Nogaes, provincia de Zamora, y vecino de Sésamo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 1 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León

a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta. Visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una como demandante, D. Nicanor López, Procurador de D. Emiliano Alonso Lombas, vecino de León y de la otra como demandado, D. Aureliano Garay y Zarandona, vecino de Boñar, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Aureliano Garay Zarandona, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de ochocientos treinta y siete pesetas setenta céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo e intereses; ratificando el embargo decretado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Publicada el mismo día.

Corresponde con su original.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente visado por el Sr. Juez y con el sello de este Juzgado, en León a de Abril de mil novecientos cuarenta.—E. Alfonso.—Visto Juez municipal accidental Alfonso.

Núm. 141—20,00 ptas.

Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta. Visto por el señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante, D. Nicanor López, Procurador de D. Emiliano Alonso Lombas, vecino de León, y de la otra como demandado, D. Aureliano Garay Zarandona, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Aureliano Garay Zarandona, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de ochocientos pesetas, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo e intereses; ratificando el embargo decretado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se noti-



ficará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Publicada el mismo día.
Corresponde con su original.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente visado por el Sr. Juez y con el sello de este Juzgado, en León a veintidós de Abril de 1940.—V.º B.º: El Juez accidental, Lisandro Alonso.

N.º 140.—19,20 ptas.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, con el número de orden 54 del año actual, seguido contra María López Martínez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y resolutoria dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 16 de Abril de 1940.—El señor don Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra María López Martínez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María López Martínez, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Manuel Carbaño Fernández, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez accidental, que sello con el del Juzgado en León, a 17 de Abril de 1940.—Enrique Alfonso Herrán.—V.º B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

Juzgado municipal de Sahagún

Don Julio Arroyo Puchere, Juez municipal suplente en funciones de propietario de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil (hoy en ejecución de sentencia) a instancia de D. Antonio Sánchez Guara, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, contra D. Alberto Valbuena Peñalosa, y su esposa D.ª Faustina Cecilia Luna García, también mayores de edad, y de la misma vecindad, sobre reclamación de trescientas pesetas de principal y costas.

En cuyos autos se embargaron co-

mo de la propiedad de los demandados, una viña, sita en término de Sahagún, al pago del Montecillo, que hace una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas; que linda: al Norte y Sur, con tierra de Marcelino Prieto; Este, con tierra de Demetrio Martínez, y al Oeste, senda del Montecillo, valorada en novecientas once pesetas.

Y para hacer pago del principal y costas indicadas, se saca a primera subasta la deslindada viña, y que tendrá lugar el día once de Mayo próximo en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

No existen títulos, y el rematante no podrá exigir otros más que certificados en el remate.

En Sahagún, a diecisiete de Abril de 1940.—Ante mí, Cleto García.

N.º 139.—18,40 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio verbal civil promovida por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Santiago Martínez García, contra D.ª Flora García Pérez, casada con D. Saturnino Fidalgo; D. José García Pérez, María García Pérez, D.ª Josefa Pérez, casada con D. Francisco Mayo y D. Luis García Pérez, vecinos de Brañuelas, como herederos de D. Miguel García Nuevo, vecino que fué de dicho Brañuelas, se cita por la presente al D. Saturnino Fidalgo, D. José García Pérez, doña María García Pérez y D. Francisco Mayo, ausentes en paradero ignorado, para que el día quince de Mayo próximo y hora de las diez y siete, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración de dicho juicio, con apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más volverles a citar, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo el objeto de la demanda sobre reclamación de doscientos cincuenta céntimos.

En León, a veintidós de Abril de 1940.—El Sr. Juez accidental, Francisco Calvo.

N.º 142.—15,20 ptas.

Por el presente se cita y emplaza a Miguel Pérez Fernández, soltero, de 21 años de edad, hijo de Andres

y Victoriana, ignorándose el pueblo de su naturaleza, como así igualmente el de su residencia y demás señas personales, para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado Militar eventual número 4, sito en la planta baja de la Excma Diputación provincial de esta ciudad, a fin de prestar declaración en diligencias previas que se instruyen contra el mismo, por viajar en ferrocarril sin la correspondiente documentación, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa así en el plazo que se le señala, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

León, 28 de Marzo de 1940.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Luis Salas.

Anuncios particulares

BANCO URQUIJO VASCONGADO

SUCURSAL DE PONFERRADA

Habiéndose extraviado el Bono Imposición anual serie A. núm. 652, a favor de D.ª Gabriela o D. Manuel Hompaneda Alvarez, indistintamente, extendido por el Banco Urquijo Vascongado de Ponferrada, se hace público que si en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, no se hubiese recibido declaración, se expedirá otro nuevo bono anulando el anterior.

N.º 143.—9,75 ptas.

Comunidad de Regantes de la presa Cabildaria de los cuatro pueblos, Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Se anuncia la subasta de la limpia o monda de la presamadre para el día 12 y 13 de Mayo en primera convocatoria a las diez de la mañana y en segunda a las dos de la tarde, al día siguiente, en el Pontón del Baidillo.

San Justo de las Regueras, 27 de Abril de 1940.—El Presidente, Marcial.

N.º 144.—10,50 ptas.

LEON

Boletín de la Diputación

1940